

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-  
11127 de 12 de octubre de 2018)  
Bogotá, D.C., primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: **041** 2010 00447

Requírase al partidor designado para que, dentro del término de diez (10) días, rehaga el trabajo de partición, corrigiendo lo siguiente:

Aclárese el porcentaje que corresponde al cesionario Armando Ochoa Ramírez y al heredero Ángel Gabriel Conde Romero respecto de los derechos inventariados dentro del activo de la sucesión, esto es, la novena parte (1/9) de los inmuebles identificados con folio No. 50C-0169575 y 50C-1344287 y los herederos del causante.

Por secretaría, comuníquesele lo aquí decidido por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

SR

La anterior providencia se notificó en estado No. E-17 Hoy 02 JUL 2020  
  
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ  
Secretaria